CONSORCIO EXPANSSION-JV 2021

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

OF2372-CEJV-2021

Señores
CONSORCIO ESPACIO PUBLICO 2021
Atención
MARLON DIAZ
Director de Interventoría

REFERENCIA: CONTRATO IDU-1782-2021, CUYO OBJETO ES: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE ESPACIO PUBLICO Y CICLORUTAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 3".

ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO – ADICIÓN No. 3, PRORROGA No. 3 Y MODIFICATORIO N° 6 PARA EL CONTRATO IDU 1782 DE 2021 CONSORCIO EXPANSSION JV 2021.

Cordial Saludo,

Por medio del presente el Consorcio Expanssion JV 2021 dando desarrollo al asunto de este comunicado en el que se solicita la adición N°3 y prorroga N°3 al contrato de la referencia en respuesta a la solicitud requerida por el Instituto de Desarrollo Urbano en el comunicado DTCI 202438500387573 en el que indica:

…" incluya los siguientes tramos y elementos en su meta física, con el fin que se realicen las acciones que sean requeridas para la conservación del espacio público y la cicloinfraestructura, en concordancia con el alcance definido en el contrato y los recursos con que disponga" ...

Espacio público Ciudad Salitre		
CIV	PKID	Tipo de elemento
9003846, 9003846, 9003846, 9003800, 9003800, 9003748, 9003748, 9003737, 9003737, 9003903, 9003785, 9003764, 9003785, 9003764, 9003762, 9003742, 9003749, 9003749, 9003727, 9003716, 9003740, 9003740, 9003740, 9003740, 9003704, 9003704, 9003704, 9003705, 9005201, 9003870, 9003869, 9003847, 9003839 9004944, 9003840, 9004945, 9003806.	92063583, 389774, 92063579, 389629, 389627, 389454, 389456 389422, 92063509, 24130911, 92063281, 92063581, 92063297 92063508, 389503, 389436, 92063575, 92063510, 389377, 389344, 92063490, 389426, 389426, 389428, 389299, 389301 92063491, 389306, 517485, 389840, 389835, 389775, 389751, 24130625, 24133951, 91040175, 389647	Separador, Anden.

Emergencia Estación Pradera		
CIV	PKID	Tipo de elemento
16000289, 16000289, 16000289, 16000312	91037113, 24121244, 91037096, 91037136	Separador, Calzada

Se detalla a continuación la justificación necesaria para la solicitud descrita:

I. Antecedentes

1. El Instituto de Desarrollo Urbano en el objetivo de conservar la infraestructura de espacio público, red de ciclorrutas y malla vial, ha venido desarrollando una serie de obras de mantenimiento esporádicas y proyectos de conservación programados a corto plazo, cuyos programas, de acuerdo al Capítulo 4- Antecedentes del DTS - "Programa para la Conservación del Espacio Público y la Red de Ciclorrutas para la Ciudad de Bogotá, Vigencias 2021 – 2022 - 2023", radicado con el memorando DTP 20212250246413 de 10 de agosto de 2021, se han incluido en los planes de desarrollo desde 1995; es decir, se inició con el Plan de Desarrollo "Formar Ciudad", en el cual se dieron los primeros pasos con la reparación o construcción de andenes que estaban vinculados a los proyectos viales que se venían ejecutando durante ese mismo período; y se ha continuado desde esa fecha desarrollando programas de conservación de la infraestructura del sistema de movilidad.

2. Con los contratos de obras de mantenimiento, rehabilitación y reconstrucción de espacio público, ciclorrutas y/o malla vial, la entidad ha encaminado su gestión a la optimización de los recursos para mejorar las condiciones de la infraestructura beneficiando a la mayor cantidad de población que hace uso del espacio público, ciclorrutas y malla vial de la ciudad, teniendo en cuenta las estrategias del Plan Maestro de Movilidad.

3. En virtud de lo anterior, y a fin de continuar evitando el deterioro progresivo de la infraestructura de espacio público, red de ciclorrutas y malla vial, se hace necesario dar continuidad a la conservación de esta con la inversión de los recursos las vigencias 2021, 2022 y 2023.

4. Una vez analizados los resultados obtenidos y realizados los filtros correspondientes se seleccionaron los principales ejes de espacio público, red de ciclorrutas y malla vial de escala metropolitana, a los cuales se realizó diagnóstico visual en campo.

 Este diagnóstico consistió en realizar visita técnica a los tramos priorizados, determinando mediante inspección visual el inventario de las áreas afectadas con fallas asociadas a las estrategias de conservación. Así mismo, el inventario de mobiliario a reponer o reparar, como resultado de esta labor en el Centro de documentación se encuentra disponible para consulta los planos del diagnóstico e inventario de fallas efectuado por la DTP del IDU, remitido con memorando DTP 20212250246413 de 10 de agosto de 2021.

5. Que en el marco de dicha normativa, el IDU tramitó el Proceso de Selección N° IDU-LP-SGI-019-2021 con el objeto de "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y CICLORUTAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPOS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 ", con fundamento en los estudios y documentos previos y del sector elaborados por la Dirección Técnica de Proyectos y la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura, según lo determina el artículo 25, numeral 7, de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

6. Que previo el cumplimiento de todos los requisitos legales, el Director Técnico de Conservación de Infraestructura del IDU como Ordenador del Gasto Ad – Hoc, mediante Resolución N° 6582 del 24 de noviembre de 2021, adjudicó el proceso No. IDU-LP-SGI-019-2021 Grupo 3 a CONSORCIO EXPANSSION-JV 2021, cuyo objeto es "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y CICLORUTAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 3" de conformidad con los criterios previstos en el Pliego de Condiciones, anexos y demás documentos del proceso de selección.

7. Surtido el proceso de licitación y adjudicación, se da origen al contrato No. IDU-1782- 2021, que fue suscrito entre las partes el 8 de diciembre de 2021.

8. La ejecución del contrato comenzó el 24 de enero de 2022 que es la fecha en la cual las Partes suscribieron el Acta de Inicio, con un presupuesto inicial a monto agotable de $26.993.820.320 destinado para las actividades de conservación distribuidos en las dos localidades del grupo 3 en Engativá y Barrios Unidos.

9. Según la cláusula 5 del contrato de referencia se estableció un plazo inicial de veintisiete (27) meses contados a partir del 24 de enero de 2022.

10. Según la cláusula 7 del contrato de referencia, el valor inicial aprobado se estableció en $26.993.820.320, que, a la fecha, comprendía 29.712 salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV para el año 2021.

11. En atención a las necesidades de ejecución del contrato de obra, y buscando atender la meta física inicial, el contrato de obra ha sufrido 5 modificaciones contractuales.
 - ✓ La primera del 19 de febrero de 2024 consistió en la inclusión de cuatro (4) ítem no previsto para la ejecución de las actividades especiales y atención de emergencias.
 - ✓ La segunda corresponde a la adición N°1 de $3.000.000.000 (2307,7 SMMLV) al monto inicial del contrato y prorroga N°1 de tres (3) meses, aprobada el 8 de abril de 2024 y modificación del numeral 3.2.5

ACTIVIDADES ESPECIALES del Anexo 1 – Anexo Técnico, cuyos recursos se utilizaron para intervenir el bicicarril occidental de la carrera 24 entre la avenida NQS y la Avenida Calle 80 y actividades especiales de la localidad de Fontibón.

- ✓ La tercera del 25 de junio de 2024 consistió en la inclusión de cinco (5) ítem no previsto para la ejecución de los tratamientos silviculturales con base al concepto viable emitido por la SDA Concepto Técnico N° SSFFS-12235 del 02 de noviembre de 2023 autorizando las actividades silvicultares de tala de cinco (5) individuos arbóreos los cuales su altura oscila entre 10m y 20m y tala de seis (6) individuos arbóreos los cuales su altura oscila entre 5m y 10m, y finalmente la SDA emitió RESOLUCIÓN No. 02522 el 27 de noviembre de 2023.
- ✓ La cuarta que corresponde a la adición N°2 de $11.828.439.986 (9098.80 SMMLV) para el año 2024 y prorroga N°2 de once (11) meses aprobada el 13 de septiembre de 2024 y modificación N°4 con respecto a la Clausula 5 del contrato de obra N° IDU-1782-2021 denominada "PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO", numeral 1.1 ALCANCE DEL PROYECTO y 2.4 LOCALIZACION del Anexo 1 – Anexo Técnico, INCLUYENDO la localidad de FONTIBON al grupo 3 con las metas físicas establecidas y Clausula 7 VALOR DEL CONTRATO fijando la suma de ***CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($41.822.260.306.oo)*** equivalentes a 32.170.96 SMMLV para el año 2024 incluido IVA.
- ✓ La quinta del 4 de diciembre de 2024 que consistió en la inclusión de un (1) ítem no previsto para la ejecución de las actividades especiales de la recuperación y rehabilitación del Parque Nacional Enrique Olaya Herrera.

12. Que las anteriores modificaciones contractuales no ocasionaron cambios en la meta física inicial, por el contrario, incluyo obras adicionales no intervenidas por el grupo 6 y se procuró darle cumplimiento a la misma.

13. Que hasta la fecha no se tiene conocimiento de hechos, acciones o solicitudes por parte de la entidad y de la firma interventora referente a incumplimientos contractuales o hechos que se configuren en un desequilibrio del contrato.

14. Que, a la fecha, el contrato de obra cuenta con las garantías exigidas vigentes y con sus modificaciones correspondientes.

15. El 9 de agosto de 2024 se tramitó la suspensión N°2 al contrato de obra por mutuo acuerdo, debido a que se deben adelantar todas las gestiones de verificación determinación de actividades a intervenir, tanto por la interventoría como por la supervisión, se hace necesario suspender el contrato para proceder a resolver la solicitud y así realizar la modificación del contrato

dentro del plazo previsto del Manual de Contratación vigente y conforme con el manual de interventoría y/o supervisión aplicable.

16. El 23 de agosto de 2024 se dio la ampliación N°1 a la suspensión N°2 del contrato teniendo en cuenta la necesidad de estudiar la conveniencia de la alternativa planteada y validación de elementos técnicos y presupuestales necesarios. Las partes por mutuo acuerdo, en plena autonomía de su voluntad, convinieron ampliar la suspensión del contrato por el término de quince (15) días calendario, con el fin de definir las condiciones de la eventual modificación a suscribir.

17. El 6 de septiembre de 2024 se dio la ampliación N°2 a la suspensión N°2 del contrato teniendo en cuenta la necesidad de estudiar la conveniencia de la alternativa planteada y validación de elementos técnicos y presupuestales necesarios. Las partes por mutuo acuerdo, en plena autonomía de su voluntad, convinieron ampliar la suspensión del contrato por el término de siete (7) días calendario, con el fin de definir las condiciones de la eventual modificación a suscribir.

18. Al 9 de diciembre de 2024 se lleva una ejecución del 82.9% sobre un programado del 78.07% y se han invertido $34.670.399.099 millones en el contrato de obra, cumpliendo con las obras previstas en el plan detallado de trabajo vigente.

II. Solicitud de adición N°3

1. **Causal**

Como es de su conocimiento, el Instituto de Desarrollo Urbano, llevó a cabo el proceso de licitación pública No. IDU-LP-SGI-019-2021, que tiene por objeto ejecutar el "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y CICLORUTAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPOS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6", para para el que se dividió la ciudad en seis (6) grupos, con el objetivo de tener una mayor cobertura del Distrito Capital. De este proceso se derivó, entre otros, la suscripción del Contrato de Obra No. 1782-2021, cuyo objeto es "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y CICLORUTAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 3".

En el desarrollo de los contratos, el Grupo 6 que tenía asignada entre varias, la localidad de Fontibón que en curso de ejecución presentó un bajo desempeño, hecho que implicó que no haya ejecutado algunos de los tramos que fueron preseleccionados desde la etapa precontractual, que en la actualidad requieren el adelantamiento y actividades urgentes de conservación. Esos tramos corresponden al espacio público del sector Salitre comprendidos en el canal San Francisco (calle 22 A) y la calle 26 y la Av. Carrera 68 y Av. Boyacá; necesidad que se expresa también

con la integración de las ciclorrutas y corredor de malla vial que se ha venido recuperando en el último trimestre del año 2024 en las zonas que presentaban un mal estado en su condición superficial.

Por otra parte, la solicitud urgente de Transmilenio S.A. con radicado 2024-EE-31167 y radicado IDU-202452601868602 del 30 de octubre de 2024 al Instituto de Desarrollo Urbano 1 para adelantar las obras de apertura de dos ventanas viales para el desvío de los articulados de Transmilenio S.A. para atender de la emergencia de hundimiento de la bancada de la vía de la calzada BRT norte de Transmilenio S.A. en la estación Pradera, sobre la Av. Américas y de acuerdo con los convenios Interadministrativos 01 de 2000, 020 de 2001, 612 de 2019 y 1676 de 2022, suscritos entre Transmilenio S.A. y el Instituto de Desarrollo Urbano, y la asignación de recursos por valor de $ 625.573.572,63; se hace necesaria la atención de este sector para mitigar el riesgo por el que actualmente conviven los usuarios del sistema de transporte masivo.

La continuidad de la atención de actividades especiales que dieran lugar en cualquier lugar de la ciudad de Bogotá para el mejoramiento de la infraestructura y seguridad vial y peatonal de los habitantes de la ciudad.

Siendo así los lugares a recuperación e intervención son los siguientes:

1. Espacio público de la carrera 68B entre Calle 24A hasta la Calle 25.
2. Espacio público de la carrera 68D entre Calle 25 hasta la Calle 26.
3. Espacio público de la Calle 24A entre Carrera 68A hasta la Carrera 68A Bis A.
4. Espacio público de la Calle 25 entre carrera 68B y carrera 68D.
5. Espacio público de la carrera 69 entre Calle 24A y Calle 26.
6. Desvíos para las obras necesarias para el mejoramiento de la infraestructura de la calzada BRT norte avenida de las Américas entre carrera 58 y carrera 65 de la estación Pradera de Transmilenio.

Por lo anterior, mediante el memorando DTCI 202438500387573 del 16 de diciembre de 2024, se solicitó la reserva de los siguientes segmentos viales, en procura de que sean atendidos por medio del Contrato de Obra IDU-1782-2021:

Tabla No. 1 Segmentos reservados memorando DTCI 202438500387573

CIV	PK_ID	TIPO DE ELEMENTO	Estado
9003846 - 9003846 - 9003846 9003800 – 9003800 – 9003748 9003748 – 9003737 - 9003737 9003903 – 9003785 - 9003764 9003785 – 9003764 - 9003762 9003742 – 9003749 - 9003749 9003727 – 9003716 - 9003740 9003740 – 9003740 - 9003740 9003704 – 9003704 - 9003704 9003705 – 9005201 - 9003870 9003869 – 9003847 - 9003839 9004944 – 9003840 - 9004945 9003806	92063583 – 389774 – 2063579 389629 - 389627 – 389454 389456 – 389422 – 92063509 24130911 – 92063281 – 92063581 92063297 – 92063508 – 389503 389436 – 92063575 -92063510 389377 – 389344 – 92063490 389426 – 389426 – 389428 389299 – 389301 – 92063491 389306 – 517485 – 389840 389835 - 389775 – 389751 24130625 – 24133951 -91040175 389647	Anden	Reservar.
16000289 – 16000289 16000289 - 16000312	91037113 – 24121244 91037096 - 91037136	Separador	Reservar

Así las cosas, expuesta la necesidad en materia de conservación de la infraestructura de los sistemas de movilidad peatonal y vehicular ya descritos, la Entidad ha analizado su posible ejecución mediante el Contrato de Obra No. 1782-2021, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- En el informe semanal 144 se registró que el contrato presenta un avance de ejecución financiera del 82.9%.

- El contrato prevé la posibilidad de incluir meta física, si se evidencia la necesidad de mejorar la movilidad y seguridad de los actores viales ante la presencia de infraestructura deteriorada; esto quedó descrito en el alcance del contrato, tal y como se establece en el CLÁUSULA 50 "LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL, así

 "El contratista debe tener presente que, durante la ejecución del proyecto, el IDU podrá excluir (por razones técnicas, presupuestales o Judiciales) algunas áreas de espacio público o cicloRutas priorizadas.

De igual manera, podrá incluir otras áreas de dicha infraestructura por la necesidad de garantizar la seguridad y movilidad de los usuarios, a la atención a emergencias, o a requerimientos judiciales..." (Destacado fuera de texto).

- La Entidad tiene una necesidad manifiesta de efectuar intervención de algunos tramos que se encontraban priorizados en el contrato del grupo 6 y no fueron atendidos; al respecto se resalta lo dispuesto en el Anexo 1 - Anexo Técnico, en el que se estableció en numeral 3.2.5. literal e. lo siguiente:

 "e. Culminación de obras de contratos de conservación de vigencias anteriores Actividades que pueden ser desarrolladas en orden de acometer la totalidad de la meta física que no pudo ser ejecutada en contratos de conservación anteriores que por razones técnicas, económicas o sociales fueron excluidas y que a la fecha ya cuenten con viabilidad para ser intervenidas".

- El Contrato de Obra 1782-2024, presenta un balance en cuanto a adiciones que se encuentran dentro del margen legal, que implica que sea posible estudiar la procedencia de agregar recursos para atender la necesidad que tiene hoy la ciudad.

- La proximidad de la localidad de Fontibón respecto a la localidad de Engativá que hace parte de las zonas del contrato, se considera un factor que permite el despliegue técnico y operativo de una manera estratégica.

En ese orden, se pretende cubrir una mayor meta física para intervenir con el programa de conservación de la localidad de Fontibón para la adición N°3 por 10059,88 m2 de espacio público, 0.25 km/carril de calzada BRT, para lo cual la Entidad dispone de recursos presupuestales que ascienden a la suma de $4.484.000.000

2. **Justificación técnica**

De acuerdo con la necesidad de la conservación y atención para la ejecución de las obras y labores requeridas de mantenimiento, rehabilitación y reconstrucción para los segmentos reservados por la entidad tipo ciclorruta y calzada de acuerdo con el avance que ha tenido la ciudad en la construcción de un sistema de transporte masivo a que las personas utilicen y cuenten con un espacio público, ciclorruta y malla vial en el que se garantice la seguridad de sus usuarios, el IDU desde su programa de conservación ha considerado en sus criterios de priorización mejorar las condiciones de seguridad vial e incrementar la conectividad del espacio público y la red de ciclorrutas, motivando a los ciudadanos a hacer mayor uso de estos.

Acorde con la reserva de los segmentos de espacio público y separador de calzada relacionados en el numeral anterior y en procura de que sean atendidos por medio del Contrato de Obra IDU-1782-2021 se estimó y pretende cubrir una mayor meta física a intervenir con el programa de conservación de la localidad de Fontibón para 10059,88 m2 de espacio público, 0.25 km/carril de calzada BRT, es por esto que el Consorcio Expanssion JV 2021 en su análisis técnico se permite presentar la solicitud de adición N°3 por un monto de **3449,2 SMMLV CORRESPONDIENTE A CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.484.000.000),** con el fin de atender los segmentos adicionales priorizados para atender las estructuras de pavimento del espacio público definidas según el diagnóstico y diseños con estrategias de conservación y la ejecución de atenciones especiales de manera puntual y temporal que mejoren la movilidad y seguridad en la infraestructura existente del distrito.

Lo anterior de conformidad con lo contenido en la cláusula 6 del contrato de la referencia y el numeral 11.1 del manual de gestión contractual.

Con el fin de atender todas las afectaciones se mantendrá el personal definido en la plantilla mínima desde la estructuración del contrato para poder ejecutar la adición N° 3 debido a que los nuevos frentes de obra e intervención no presentan características que difieran con los tramos y corredores ya intervenidos.

Durante el desarrollo del contrato IDU 1782 de 2021 se realizó la incorporación de precios por inclusión tipo visor en una totalidad de ciento cinco (105) precios visor PV y diez (10) ítems no previstos NP los cuales serán utilizados en caso de ser necesarios durante la ejecución de las obras y recursos de la adición N° 3 y en los que en la validación previa de las zonas futuras de intervención no se proyecta la generación de ítems de obra adicionales.

Con base a las condiciones actuales del contrato y el avance evidenciado para el cumplimiento de la meta física de la adición N°2 y futuro de la adición N°3 se deja la claridad que de acuerdo con las condiciones prestablecidas para definir o catalogar un frente de obra, con base a la proximidad de los sitios a intervenir existirán en ocasiones puntuales durante la ejecución del contrato donde no es posible la implementación de los cinco (5) frentes de obra mínimos establecidos en la etapa de licitación para la intervención de más de 200.000 m2 de obra. Sin embargo, este Consorcio manifiesta que el cumplimiento de las intervenciones proyectadas se dará en el tiempo establecido en cumplimiento a la meta física que se estima intervenir con la presente solicitud.

3. **Justificación jurídica**

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los principios orientados de la función Pública contemplan el de la eficacia y el de la economía, los cuales son aplicables a la contratación estatal, precisamente para el logro de los fines perseguidos al celebrar los contratos:

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación, dispone:

> *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

A su vez, la Corte Constitucional respecto de la modificación contractual, ha establecido que:

> *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:*
>
> *La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".*

Considerando lo anterior, es claro que se cuenta con la viabilidad jurídica para realizar las modificaciones contractuales requeridas, esto con el fin de proteger el objeto contractual y la continuidad en la prestación de los servicios contratados.

En relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que:

> *"…es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales es necesario que exista "una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes" y*

que dicha modificación sea "en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica"

Igualmente, en el mismo concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil previamente citado, se establece que:

"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias (íbidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (artículo 14)"

De esta forma, se puede concluir que mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación/celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación. En este mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado:

"Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado"

Finalmente, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en el artículo 40, "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." Sobre esta limitante se aclara que el valor inicial del contrato era de $26.993.820.320, y fue firmado en 2021, cuando el SMMLV era de $908.526, obteniendo un valor de 29.711,7 SMMLV. El valor máximo por adicionar corresponde al 50%, es decir 14.855,8 SMMLV. En 2024 se realizó la adición N° 1 por $3.000.000.000, que comprendía 2307,7 SMMLV, y la adición N° 2 por $11.828.439.986, que comprendía 9098.9 SMMLV dejando posibilidad de adicionar 3.449,2 SMMLV. Considerando el Salario mínimo de 2024, existe la posibilidad de adicionar hasta $4.484.000.000

4. **Justificación financiera**

Sobre los corredores iniciales asignados, e incluyendo el rubro de actividades especiales contemplado en el Anexo Técnico y la adición N°2, prorroga N°2 y

modificación N°4 del 13 de septiembre de 2024, se han ejecutado los siguientes valores:

Tabla No. 2 Balance actual contrato IDU 1782 de 2021

CORREDOR	ELEMENTO	COSTADO	AREA DE INTERVENCION	KM DE INTERVENCION	KM*CARRIL DE INTERVENCION	COSTO TOTAL DE INTERVENCION
CALLE 80	ESPACIO PUBLICO	NORTE	17280,29			$ 1.756.093.402,00
	CICLORRUTA	NORTE		6,66		$ 3.321.016.842,72
	CALZADA	NORTE			2,82	$ 2.434.785.179,00
	ESPACIO PUBLICO	SUR	25253,20			$ 2.509.206.374,00
	CALZADA	SUR			2,83	$ 2.630.358.695,00
	TOTAL OBRAS AVENIDA CALLE 80					**$ 12.651.460.492,73**
CALLE 63	ESPACIO PUBLICO	NORTE	10293,21			$ 882.164.523,00
	CICLORRUTA	NORTE		0,97		$ 492.082.271,03
	SEÑALIZACION	NORTE		2319,41		$ 57.831.424,00
	CALZADA	NORTE			2,41	$ 2.144.220.564,00
	CALZADA ADICION N°2				1,67	$ 1.744.275.068,62
	TOTAL OBRAS AVENIDA CALLE 63					**$ 5.320.573.850,65**
AVENIDA SUBA	CICLORRUTA	NORTE		0,89		$ 333.306.042,91
	SEÑALIZACION	NORTE		1777,28		$ 142.143.972,08
	TOTAL OBRAS AVENIDA SUBA					**$ 475.450.015,00**
CANAL ARZOBISPO	ESPACIO PUBLICO	NORTE	6265,81			$ 1.012.096.471,00
	CICLORRUTA	NORTE		1,35		$ 1.472.899.757,00
	SEÑALIZACION	NORTE		4208,37		$ 81.736.733,00
	TOTAL OBRAS CANAL ARZOBISPO					**$ 2.566.732.961,00**
CALLE 26	CICLORRUTA			0,39		$ 221.687.062,34
	TOTAL OBRAS FONTIBON CARRERA 97					**$ 221.687.062,34**
SALITRE	ESPACIO PUBLICO		548,00			$ 128.538.880,00
	CICLORRUTA				2,33	$ 1.131.208.722,88
	CALZADA				1,27	$ 796.676.707,00
	BAHIAS				0,30	$ 236.768.783,77
	TOTAL OBRAS SALITRE					**$ 2.293.193.093,65**
FONTIBON CARRERA 97	CALZADA				2,76	$ 2.254.506.114,27
	TOTAL OBRAS FONTIBON CARRERA 97					**$ 2.254.506.114,27**
AJUSTES						$ 7.554.556.089,06
COMPONENTES						$ 1.969.033.614,35
DISEÑOS						$ 211.455.147,24
BIOSEGURIDAD						$ 1.956.115,00
ENSAYOS LABORATORIO						$ 49.204.441,30
TRATAMIENTOS SILVICULTURALES						$ 41.185.481,00
FONDO ESPECIAL						$ 34.219.120,00
EMERGENCIAS						$ 6.177.046.708,42
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATO INICIAL + ADICION 1 + ADICION 2						**$ 41.822.260.306,00**

De acuerdo con las estimaciones que se derivan de los diagnósticos previos para los segmentos de inclusión se presupuestan los montos para los corredores de acuerdo con la tabla a continuación.

Tabla No. 3 Presupuesto Adición N°3

DESGLOSE PRESUPUESTO PARA ACTIVIDADES ESPECIALES ADICION N°3					
	INTERVENCION	**AREA DE INTERVENCION**	**KM DE INTERVENCION**	**KM*CARRIL DE INTERVENCION**	**COSTO TOTAL DE INTERVENCION**
DESGLOSE ADICION	ESPACIO PUBLICO SALITRE	10059,88			$ 2.746.076.705,20
	ACTIVIDADES ESPECIALES (INCLUYE ESTACION PRADERA)			0,25	$ 686.519.176,30
	COMPONENTES (SOCIAL - SST - AMBIENTAL - PMT)				$ 213.164.204,24
	AJUSTES				$ 838.239.914,26
	TOTAL PRESUPUESTO ADICION				**$ 4.484.000.000,00**

Ahora bien, en cuanto al cálculo y cuantificación para la estimación de los ajustes por cambio de vigencia y sobre el insumo de asfalto es preciso mencionar que se proyectó de acuerdo con la aplicación de la formula contractualmente establecida en la CLAUSULA 10 del contrato de Obra IDU-1782-2021, corroborando que es la misma, así como los valores resultantes de su implementación.

III. Solicitud de prórroga N° 3

1. Causal

Para poder hacer las intervenciones objeto de la adición N°3, es necesario prorrogar el plazo destinado para tal fin, esto considerando que la fecha de terminación actual del contrato es el 14 de agosto de 2025 incluyendo la suspensión N°2 y su respectiva ampliación.

2. Justificación técnica

El contrato ha ejecutado $34.670.399.099 millones en treinta y tres (33) meses de trabajo. Considerando el monto a adicionar, y con los datos de rendimiento históricos típicos del Consorcio Expanssion JV 2021, se estima necesaria una prórroga de cuatro (4) meses adicionales de ejecución de obra.

Los tiempos estimados para su empalme con la meta física actual y programación de obra tiene en cuenta los tiempos necesarios para trámites previos necesarios para el inicio de obras en segmentos de rehabilitación y reconstrucción como lo es el espacio público del sector Salitre solicitados para su intervención por la entidad.

Estos trámites son los siguientes:

- ✓ Inventario Forestal (requiere de al menos 6 meses hasta aprobación de la resolución por parte de la SDA)

- ✓ Acercamiento con las E.S.P, con la finalidad de adelantar los recorridos iniciales y las inspecciones requeridas que permitan identificar el estado de la infraestructura existente sobre el espacio publico que se proyecta intervenir.
- ✓ Elaboración de diseños (topografía, pavimentos, urbanismo, redes, presupuestos, programación)
- ✓ Obtención de aprobación por parte de la interventoría de cada uno de los componentes que integran los diseños a entregar.
- ✓ Elaboración de PMTs hasta obtener su aprobación por parte de la SDM
- ✓ Actividades sociales preliminares, reuniones de inicio, actas de vecindad, socialización de PMTs e inicio de obra.

Todo lo anterior se encuentra detallado en la siguiente tabla:

Tabla No. 4 Tiempos de ejecución prorroga N°3

NOMBRE DE LA TAREA	COMIENZO	FIN	DURACION
Diagnosticos Aprobados 100% de los tramos preseleccionados (vigencia 2024)	18 de diciembre de 2024	30 de diciembre de 2024	13 días
Diseños Aprobados 100% de los tramos preseleccionados (vigencia 2024)	1 de enero de 2025	28 de febrero de 2024	60 dias
Actividades de Rehabilitación Espacio publico	1 de marzo de 2025	14 de noviembre de 2025	254 dias
Actividades especiales	18 de diciembre de 2024	14 de noviembre de 2025	325 dias
Mes de recibo	15 de noviembre de 2025	14 de diciembre de 2025	30 días

La fecha de terminación de la fase de obra del contrato está establecida el 14 de agosto de 2025 incluyendo la suspensión N°2 y sus dos (2) ampliaciones. El cálculo de los cuatro (4) meses para ejecución de obra tiene en consideración diferentes factores: por un lado, la necesidad de hacer diseños sobre los segmentos de rehabilitación de espacio público del sector Salitre, lo cual es requisito para iniciar estas actividades. Por otro lado, las intervenciones en el tramo de la calzada BRT norte para la estación pradera entre la carrera 58 la carrera 65 que requiere de trámites y cierres de mayor duración incluyendo modelación de tráfico. Adjunto a esta solicitud se incluye el Plan de Trabajo con las fechas estipuladas para las intervenciones, con los rendimientos bajo los cuales se obtiene el plazo adicional estimado.

El tiempo solicitado también contempla las actividades preliminares que se requieren previas al inicio de las obras y la ejecución de estas en cada una de las obras priorizadas en el para los elementos de espacio público y calzada y actividades especiales manifestadas en el memorando DTCI 20243850387573 que corresponden a las siguientes:

Componente social

- Registros fotográficos y fílmicos de los corredores.
- Actas de vecindad.
- Socialización preliminar para el trámite de los PMT.
- Socialización en cada tramo una vez aprobado los PMT.
- Instalación de puntos satélite.
- Entrega de volantes de inicio de acuerdo con PMT vigente.

Componente de Tránsito

- Elaboración y propuestas de planes de manejo de transito
- Revisión propuestas planes de manejo de tránsito interventoría
- Actas de coordinación
- Actas de socialización
- Atención de observaciones SDM

Actividades de previas a la obra

- Inventario forestal
- Diseños urbanísticos y de pavimentos.
- Recorridos con Empresas de Servicios Públicos.

Actividades de obra

- Intervenciones tipo rehabilitación y reconstrucción.
- Excavaciones, rellenos de materiales granulares.
- Instalación de geotextiles, geodren, geoceldas, adoquín, concretos.

3. Justificación jurídica

De acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993 y en los conceptos del Consejo de Estado referenciados previamente en el numeral 3 del capítulo II de este documento, se concluyó la viabilidad jurídica para realizar la modificación tanto en tiempo como en valor.

IV. Modificatorio 6

Solicitud modificación forma de pago

El Instituto de Desarrollo Urbano, mediante comunicado 202438601555411 de 7 de diciembre de 2024, comunicó

> *"(…) Por lo tanto, se presentó ante el Subcomité interno de Seguimiento a la Ejecución Contractual para validación y aprobación la modificación a la forma de pago, propuesta que fue aprobada de manera unánime en sesión del 22 de noviembre de 2024, razón por la cual se modificará parcialmente la forma de pago del contrato en relación con el pago de actas de recibo de anualidad.*
>
> *La modificación aprobada por el Subcomité de Seguimiento a la Ejecución Contractual en sesión del viernes 22 de noviembre de 2024 corresponde a la indicada a continuación:*
>
> *Actividades a Precios Unitarios (…)*

Atendiendo la anterior, se solicita la modifica de la forma de pago establecida en el CLAUSULA 9 en si numeral 9.1. Actividades a Precios Unitarios así:

> *"9.1. Actividades a Precios Unitarios*
>
> *Para los ítems contemplados en el presupuesto de obra por precios unitarios, el CONTRATISTA facturará mensualmente el 94% del valor total del acta mensual de la obra ejecutada en el respectivo periodo, soportada en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte del INTERVENTOR.*
> *• El tres por ciento (3%) de los ítems ejecutados en cada anualidad se cancelará una vez se suscriba el Acta de Recibo Final de Obra de la Anualidad a satisfacción por parte del INTERVENTOR.*
> *• El tres por ciento (3%) restante se cancelará una vez se suscriba el Acta de Liquidación del Contrato.*
> *Nota 1: Las actas de pago, deberán ser suscritas de conformidad con lo estipulado en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos y el Manual de Gestión Contractual del IDU vigentes a la suscripción del Contrato*
> *Nota 2: La obra ejecutada comprende tanto las actividades de diagnóstico, los Diseños de la intervención y Ensayos de Laboratorio, así como las actividades de obra ejecutadas en el respectivo período."*

Adicionalmente a lo anterior, en ocasión la Resolución 2021 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, el con la cual se derogo las medidas de bioseguridad en el territorio nacional, es necesario el desmonte del componente de bioseguridad del contrato IDU-1782-2021.

Dejar sin efectos el 9.5. Componente de Bioseguridad del contrato IDU-1782-2021

V. Conclusión

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita la adición N°3 al monto del contrato IDU 1782 de 2021 por un valor **3449,2 SMMLV CORRESPONDIENTE A CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.484.000.000)**, y la prórroga N°3 por un plazo de cuatro (4) meses incluidos a partir de la fecha de terminación del contrato (14 de agosto de 2025), como la modificación de la forma de pago con relación a la suscripción de las actas de anualidad

Es importante aclarar que, a la fecha, el contrato de obra cuenta con las garantías exigidas vigentes y con sus modificaciones correspondientes.

Por otra parte, el Contratista renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en el la presente Modificación No. 6, Prórroga No. 3 y Adición No. 3 al Contrato de obra No. IDU-1782-2021, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar. El contratista de obra manifiesta de manera libre y espontánea que esta prórroga no genera afectaciones para la entidad en relación con reclamaciones futuras por reconocimientos adicionales o ajustes por precios en la vigencia 2025 esto en relación al plazo que se prorroga el contrato IDU-1782-2021, la prórroga no implica una carga para el contratista en relación con las actividades a ejecutar en este tiempo y que renuncia a cualquier tipo de reclamación posterior como consecuencia del presente acto.

Por lo anterior, muy comedidamente le solicitamos adelantar las gestiones necesarias, para avanzar en la suscripción del modificatorio solicitado, con el propósito de cumplir con la meta física propuesta.

Atentamente,

MONICA LILIANA JIMENEZ GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Anexo: IDU-1782-2021 - EPYCICLORUTASGRUPO3 CLB 2024_Dic_18.pdf
IDU-1782-2021 - EPYCICLORUTASGRUPO3 CLB 2024_Dic_18.mpp
Curva S 2024_Dic_18.xlsx
BALANCE FINANCIERO N° 19 DIC_2024_18.xlsx

Elaboró: EALP - CHCV
Revisó: MLJG
Aprobó: MLJG